



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**MEMORANDO DE INTENCIÓN SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE
EDUCACION SUPERIOR UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS Y
LA GERENCIA ÉTNICA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN**

Entre los suscritos, PAOLA CONSUELO RAMOS MARTÍNEZ mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 11121946107 expedida en Villavicencio, quien obra como DIRECTORA DE GÉNERO E INCLUSIÓN MULTICAMPUS de la IES UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, reconocida mediante Resolución No.3645 del 06 de agosto de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia (anterior ente competente a Ministerio de Educación) con domicilio principal en la Carrera 9 #51-11 de Bogotá D.C.; asimismo, teniendo en cuenta su carácter multicampus, para efectos del presente memorando, también se encuentra domiciliada en Cra. 82 #77BB-27, Bello Horizonte, Robledo, Medellín-Antioquia, por una parte, y por la otra JOHNATAN DAVID HERNANDEZ SERNA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.128.464.554. expedida en MEDELLÍN actuando en nombre y representación de la GERENCIA ÉTNICA DEL DISTRITO DE MEDELLÍN, en su carácter de Gerente Étnico, para el que fue nombrado mediante Decreto número 014 del 05 de enero del 2024 acto de posesión 0083 del 11 de enero del 2024, con facultades para celebrar el presente memorando en virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, proceden a exponer las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que las instituciones signatarias de este memorando comparten la visión de promover espacios de colaboración, promoción de eventos académicos y en la realización de estrategias de proyección social que redunden en beneficio de la comunidad y faciliten la solución de problemas generales de la sociedad colombiana.

SEGUNDA: Que creemos necesario desarrollar nuevas perspectivas en la formación académica, que incidan y renueven la enseñanza, con el fin de promover alternativas en la superación del conflicto social y se conviertan en fundamento de la convivencia pacífica.

TERCERA: Que las instituciones signatarias de este memorando, compartimos entre sí puntos de vista para aunar nuestra cooperación y ayuda mutua.

CUARTA: Que el papel asignado a las Instituciones de Educación Superior relaciona las esferas de ellas entre sí, y las de éstas con los demás agentes sociales como el Estado, las instituciones educativas, el sector privado, las ONG, las diferentes organizaciones de



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740

la sociedad civil y los grupos étnicos.

QUINTA: Que, en razón de lo anterior, convenimos suscribir el presente memorando, el cual se registrará por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Objeto del memorando: Las partes en virtud del presente memorando acuerdan promover la implementación de estrategias de acceso, permanencia y graduación en la educación postsecundaria y superior para las poblaciones Negras, Afrodescendientes, Raizales, Palenqueras y Pueblos Indígenas con enfoque diferencial étnico, el fortalecimiento de sus identidades culturales y la generación de oportunidades de desarrollo personal, profesional y comunitario.

SEGUNDA. Compromisos generales de las partes: Tendrán los siguientes compromisos comunes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los procedimientos y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del memorando y colaborar para que el objeto del memorando se cumpla y sea de la mejor calidad.
3. Las partes se comprometen a participar en espacios y trabajar conjuntamente para promover la inclusión y la diversidad étnica en el ámbito de la educación postsecundaria y superior, facilitando el acceso y la permanencia de los estudiantes de las poblaciones étnicas en las instituciones educativas.
4. Promover estrategias de articulación interinstitucional e intersectorial que permitan superar las barreras socioeconómicas tenidas por las poblaciones étnicas para su acceso a la educación postsecundaria y superior.
5. Cumplir con los requisitos y condiciones técnicas y jurídicas a que haya lugar.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al coordinador del memorando, según corresponda.
7. Guardar total reserva de la información que obtenga de la otra parte en desarrollo del objeto del memorando, salvo requerimiento de autoridad competente.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la otra parte, a través del coordinador, según corresponda,

acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9. Suscribir las actas que se deriven del desarrollo del memorando.
10. En general, las que se desprendan de la naturaleza del memorando y de su objeto.

TERCERA. Compromisos de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

1. Realizar articulación interinstitucional e intersectorial para promover el acceso de la educación postsecundaria para las poblaciones étnicas en Medellín con el fin de generar o ampliar las acciones afirmativas, la oferta de oportunidades y apoyos complementarios a los estudiantes pertenecientes a los grupos étnicos para el acceso y permanencia a la educación postsecundaria y superior.
2. Ejecutar o articular con la Gerencia Étnica campañas de difusión y sensibilización sobre las oportunidades educativas de acceso y permanencia en educación postsecundaria y superior.
3. Participar de las ferias educativas de educación postsecundaria y superior para las poblaciones étnicas, dando a conocer las ofertas académicas de la Institución Educativa
4. Cooperar en los encuentros de intercambio de experiencias y diálogo de saberes sobre los programas, iniciativas o acciones de inclusión e incorporación del enfoque diferencial étnico en la educación postsecundaria y superior
5. Propiciar el fortalecimiento de los colectivos universitarios de las poblaciones étnica, para generar redes de apoyo, solidaridad y comunalización de los estudiantes pertenecientes a los grupos étnicos. También, favorecer la conformación de nuevos colectivos o vinculación a los existente de acuerdo con las necesidades estudiantiles.
6. Gestionar o articular la incorporación de módulos formativos sobre la diversidad cultural, historia, discriminación racial y dinámicas sociales de las poblaciones étnicas dentro del currículo de inducción, programas académicos, cátedras, seminarios o cursos para fortalecer las diferentes identidades culturales, la importancia de la inclusión, el respeto mutuo y la descolonización del pensamiento.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

7. Promover oportunidades académicas para estudiantes pertenecientes a los grupos étnicos con centros de investigación, estudio, información y participación comunitaria en IES, entidades públicas o del sector privado para su participación activa en proyectos o practicas relevantes para sus áreas de estudio, saberes culturales y territorios de origen.
8. Promover la articulación con programas de vinculación laboral, prácticas profesionales y pasantías para estudiantes de los grupos étnicos favorables a su inserción en el mundo laboral.
9. Brindar información estadística a la Gerencia Étnica sobre la inscripción, admitidos, acceso, permanencia, deserción y graduación considerando la pertenencia étnica y sexo de los estudiantes; respetando la confidencialidad de cada usuario, por ende, no es necesario los datos personales, si no estadísticos para medir el acceso y permanencia.

Proceso de otorgamiento del Sello Étnico para la Educación Postsecundaria y Superior

- Expresión de Voluntad: Las Instituciones Educativas interesadas deben manifestar su deseo de participar.
- Las Instituciones deben presentar la documentación básica que demuestre el cumplimiento de los criterios de otorgamiento. Esto incluye, acciones afirmativas para los grupos étnicos, políticas de inclusión y diversidad, proyectos, programas, iniciativas o estrategias de beneficios y apoyo para estudiantes de comunidades étnicas, datos sobre acceso, permanencia y graduación de población étnica.
- Oportunidad de Subsanción: Las solicitudes con observaciones para la mejora y requisitos de subsanción tendrán un plazo determinado para realizar ajustes y presentar nuevamente la documentación si así lo consideran el Comité de la Gerencia Étnica.
- Las instituciones deberán someterse a evaluaciones periódicas para la renovación del Sello, asegurando que continúan cumpliendo con los criterios establecidos.

CUARTA. Compromisos de la GERENCIA ÉTNICA:

1. Desarrollar acciones de gestión territorial institucional y la creación de proyectos de financiación para ofrecer programas de nivelación académica y preuniversitaria a estudiantes pertenecientes a los grupos étnicos.
2. Brindar el servicio de orientación vocacional con actividades individuales y colectivas de asesoría psicológica, pedagógica e institucional, para la elección de un oficio, profesión o arte por los estudiantes o graduados de educación básica y media pertenecientes a los grupos étnicos.





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Promover la realización de encuentros de intereses y articulaciones con IES de los sectores oficial y privado, fondos de financiamiento educativo, programas becarios e iniciativas solidarias de organizaciones de la sociedad civil y empresariales con el fin de generar o ampliar las acciones afirmativas, la oferta de oportunidades y apoyos complementarios a los estudiantes pertenecientes a los grupos étnicos para el acceso a la educación postsecundaria y superior.
4. Crear espacios que conecten a la población con oportunidades educativas, mediante ferias fomentando así la diversidad del sistema educativo.
5. Promover la articulación con programas de vinculación laboral, prácticas profesionales y pasantías para estudiantes de los grupos étnicos.
6. Realizar encuentros de intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en torno a la inclusión y el respeto de la diversidad cultural
7. Realizar encuentros de interés para la socialización de la promoción para el acceso, permanencia y graduación de la población étnica en educación postsecundaria y superior.
8. Otorgar el Sello Étnico educativo, reconocimiento público a las instituciones de educación superior y otros actores del sector educativo, oficiales y privados, que promueven acciones afirmativas y de inclusión para garantizar el acceso, permanencia y graduación de estudiantes de postsecundaria pertenecientes a las poblaciones étnicas en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Proceso de la Gerencia étnica para el otorgamiento del Sello Étnico para Educación Postsecundaria y Superior

- Recibir la solicitud de expresión de voluntad y documentación respectiva.
- Para la revisión de la solicitud de otorgamiento del Sello Étnico Educativo se realizará por un Comité creado para tal fin compuesto por: • El Alcalde o su delegado el Gerente Étnico. • El Director de Sapiencia o Delegado. • El Secretario de Educación o Subsecretario • El Gerente Indígena de Antioquia. • El Gerente de Afrodescendientes de Antioquia, que sesionará por los menos con tres de ellos para los fines por el cual se crea.
- Tras la revisión de la solicitud y de la documentación anexa, el Comité emitirá un informe que contendrá: • La decisión de otorgar o no el Sello Étnico Educativo • Las observaciones para la mejora y requisitos de subsanación. • La propuesta de renovación del Sello Étnico Educativo (cada tres años). En los casos del otorgamiento del Sello Étnico Educativo, se elaborará un acta que será parte





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

integral de la memoria justificativa para gestionar el acto administrativo correspondiente.

- Verificación de retroalimentación y ajustes de ser necesario.
- Una vez tomada la decisión de otorgamiento del Sello Étnico Educativo por el Comité, se llevará a cabo la realización de ceremonia de entrega y reconocimiento, destacando el compromiso de la institución con la inclusión y la diversidad.

QUINTA. Aportes de las partes: El presente memorando no tiene ningún valor económico y se entiende que se celebra estrictamente con un interés de la Institución Educativas Superior, por lo tanto, la GERENCIA ÉTNICA, no realizará pago alguno a las INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ni a terceros, en razón de la ejecución del objeto del memorando; así mismo, tampoco recibirá retribución alguna por la capacitación, orientación o acompañamiento que realice para impulsar el desarrollo de la iniciativa en la INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Bajo tal entendido, las partes realizará los siguientes aportes para su ejecución:

- Promover la implementación de estrategias de acceso, permanencia y graduación en la educación postsecundaria y superior para las poblaciones Negras, Afrodescendientes, Raizales, Palenqueras e Indígenas en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con un enfoque diferencial étnico que fortalezca sus identidades culturales y genere oportunidades de desarrollo personal, profesional y comunitario.
- Otorgar reconocimiento público a las instituciones de educación superior y a otros actores del sector educativo, tanto públicos como privados, que promuevan acciones afirmativas de inclusión, garantizando el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes pertenecientes a estas poblaciones, contribuyendo así a la equidad y al desarrollo integral de las comunidades étnicas en la ciudad.

SEXTA. Modificaciones al memorando: No obstante, los compromisos generales y especiales, las partes podrán modificar las condiciones con relación al sistema gerencial operativo y sus políticas, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de la Gerencia Étnica y de las Instituciones de Educación Superior, así como también las condiciones que los regirán. Igualmente podrán ser objeto de ajuste y mejoramiento los criterios que rigen la orientación a los ciudadanos de tal manera que estos respondan a las necesidades de ambas partes, en los términos más favorables para las dos instituciones.

Se entiende que las modificaciones y aclaraciones se podrán efectuar mediante actas, las cuales podrán tener como fines, entre otros: aclarar cláusulas, convenir condiciones de nuevas sedes, actividades o servicios, localización y duración, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de las partes. Para su validez, las actas deberán estar



suscritas por los representantes legales de las instituciones partícipes en el memorando y harán parte integral del mismo.

SEPTIMA. Implementación: Para los efectos de la implementación del presente memorando, se constituirá un comité conformado por un representante de cada una de las partes, sin perjuicio de la participación que puedan tener otros funcionarios o áreas de las INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, como consecuencia de su vinculación a procesos relacionados con las acciones propias de este memorando y por parte de la GERENCIA ÉTNICA, el Gerente Étnico su delegado.

OCTAVA. Vigencia: La vigencia del presente memorando será de cuatro años contado a partir de la fecha de su firma; pero cualquiera de las partes podrá terminarlo anticipadamente de manera unilateral, dando aviso escrito a la otra, por lo menos con quince (15) días de antelación, y sin que aquella que lo termina quede obligada al pago de indemnización alguna.

NOVENA. Lugar de ejecución: La cobertura del memorando está limitada al territorio que corresponde a la jurisdicción y competencia de la GERENCIA ÉTNICA y su ejecución se efectuará en el Distrito de Medellín y/o en los espacios de las ciudades que las partes destinen para el efecto, según la conveniencia, pertinencia y oportunidad que, de común acuerdo, determinen las partes.

DÉCIMA. Confidencialidad: Las instituciones se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información de propiedad de cada una de las partes a la que tengan acceso, con ocasión de la celebración del presente memorando. Para efectos de este, se entenderá como información confidencial aquella que es recibida, recolectada, generada y/o procesada por las instituciones, es decir, aquella utilizada en la ejecución de sus procesos, programas o proyectos, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible o intangible, en cumplimiento de sus funciones y su misión institucional.

Se comprometen a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con el nivel de confidencialidad que le corresponde, comprometiéndose así a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a la información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre.

DÉCIMA PRIMERA. Propiedad intelectual y Publicaciones: El desarrollo o producción de cualquier obra y/o documento con ocasión del desarrollo del presente memorando, que genere o de lugar a propiedad intelectual o derechos de autor, debe ser consultado y aprobado con anterioridad a su realización por parte de la DIAN; para los mencionados efectos la titularidad de los derechos de autor se desarrollará por

documento escrito, donde constarán los acuerdos de propiedad intelectual y demás documentos, ajustados a las normas aplicables de Derecho de Autor y Propiedad Intelectual. Todo aspecto patrimonial deberá ser consultado previamente y en principio será proporcional a cada una de las partes, lo cual deberá ser estipulado en el documento, en el cual también se establecerá el reconocimiento de derechos morales a que haya lugar.

Las publicaciones u obras de diversas categorías (artículos, folletos, material didáctico o académico y demás obras o similares), así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse del presente instrumento, se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. Propiedad marcaría y conservación de la imagen institucional: Los logos y distintivos de la GERENCIA ÉTNICA y de las INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, son marcas registradas y está prohibido su uso sin la debida autorización. Toda actividad que viole la normatividad vigente sobre el derecho de propiedad intelectual generará las respectivas acciones legales por la parte afectada y sus correspondientes efectos indemnizatorios por los perjuicios ocasionados.

Es obligación de las partes, conservar la imagen institucional de la INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, y la GERENCIA ÉTNICA, de acuerdo con el manual de identidad visual institucional.

DÉCIMA TERCERA. Tratamiento de datos personales: Las partes deberán cumplir los deberes que le asisten en virtud de la regulación de protección de datos personales en Colombia y las obligaciones que le corresponden al ostentar la calidad de responsables del tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emitan las autoridades colombianas de protección de datos.

Las partes deberán guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales, y adoptar, entre otras, medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Respecto de los datos personales que conozcan las instituciones en desarrollo del presente memorando, las funciones propias de su cargo, ya sea de empleados, contratistas, proponentes, visitantes o cualquier tercero que tenga una relación con las mismas, ya sea activa o inactiva, las partes acuerdan que estos se encuentran sometidos a especial reserva y deben ser utilizados única y exclusivamente para los fines para los cuales son revelados, quedando totalmente prohibido a las partes usar dichos datos personales para una finalidad diferente para la cual fueron recolectados o están siendo



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

tratados. Por tanto, es deber especial a cargo de las instituciones, garantizar la reserva de los datos personales y conservarlos bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En consecuencia, las partes se comprometen a guardar la más estricta reserva sobre dichos datos personales, a no divulgarlos a terceros, y a no usarlos para propósitos distintos al cumplimiento de sus obligaciones, velando siempre porque éstos se destinen para la finalidad para la cual su titular los proporcionó. Teniendo en cuenta lo aquí indicado, las instituciones no podrán, incluso después de terminado el presente memorando, contactar por cualquier medio (telefónico, aplicaciones móviles, correo electrónico, redes sociales, personalmente, entre otros), directa o indirectamente, a los titulares para fines distintos.

Las Instituciones declaran que tienen pleno conocimiento de que la violación de las obligaciones de reserva, confidencialidad y adecuado tratamiento de los datos personales acarrea consecuencias legales, y que las obligaciones de reserva, confidencialidad y adecuado manejo aquí previstas, subsistirán aún después de finalizado el memorando de forma indefinida.

PARAGRAFO: Con la firma del presente memorando, las partes manifiestan que entienden que el tratamiento de los datos personales tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley y obedece al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación que aquí surge.

DÉCIMA CUARTA. Autonomía: Cada una de las partes mantendrá su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, y asumirá exclusivamente las responsabilidades de su gestión y, por consiguiente, no contraerá ninguna responsabilidad y/u obligación de ninguna especie, que originalmente corresponda a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. Seguimiento: El seguimiento del memorando, por parte de la GERENCIA ÉTNICA, será ejercida por el Gerente Johnatan David Hernández Serna o por el funcionario delegado por este; por parte de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, el seguimiento estará a cargo de Paola Consuelo Ramos Martínez, Directora de la DIRECCIÓN DE GÉNERO E INCLUSIÓN MULTICAMPUS, quienes servirán como interlocutores entre las instituciones y vigilarán el cumplimiento de los deberes y del objeto propuesto.

DÉCIMA SEXTA. Responsabilidad: Los representantes de las entidades que ejercen la coordinación y seguimiento a la ejecución del memorando son responsables del cumplimiento del objeto y los compromisos de este, velando porque estos se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactados.

Los representantes de las entidades o sus delegados son el conducto regular de



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

comunicación y deben dar aplicación a las directrices fijadas por las instituciones, según les corresponda, sobre la organización, disposiciones, normas y métodos de trabajo, con el fin de utilizar los formatos y procedimientos convenidos, y cumplir con lo acordado.

DÉCIMA SEPTIMA. Solución de controversias: Cualquier diferencia que surjan en razón del presente memorando, será resuelta directamente entre las partes.

DECIMA OCTAVA. Domicilio Contractual y Notificaciones. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente memorando, se efectuará por escrito y/o de manera virtual, según sea el caso, por lo anterior; deberán entregarse en las siguientes direcciones del Municipio de Medellín, en el caso de la Gerencia Étnica será en la Cra 50D # 62-95, La Candelaria o en el correo electrónico; gerenciaetnica@medellin.gov.co y la Institución de Educación Superior Cra. 82 #77BB-27, Bello Horizonte, Robledo o en el correo electrónico generoeinclusion@usta.edu.co

DECIMA NOVENA. Perfeccionamiento: El presente memorando se perfecciona con las firmas de quienes intervienen.

Para constancia de lo anterior se suscribe este memorando por los representantes de las instituciones que son parte, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido en la ciudad de Medellín, el día 07 de noviembre de 2025.

FIRMAS:

JOHNATAN DAVID HERNANDEZ SERNA
Gerente Étnico.

PAOLA CONSUELO RAMOS MARTÍNEZ
Directora
Dirección de Género e Inclusión Multicampus
Universidad Santo Tomás

Proyecto: Contratista de estrategia de educación superior	Revisó: Abogada Gerencia
Andrea Karina Bones Arias	Luz Mery Cano Bolívar



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740